

AUTO No. 1077

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto Distrital 561, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER51015 del 10 de noviembre de 2008, la Señora **MARÍA EUGENIA VARGAS LÓPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.219.815 de Ibagué, actuando en calidad de apoderada especial de la FIDUCIARIA CENTRAL LTDA, presentó solicitud a esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural en espacio público de la Carrera 13 con Avenida 32 Plazoleta San Martín de la localidad de Santa Fe, de unas especies arbóreas en desarrollo de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 096 de diciembre de 2 de 2005 y 1005 de diciembre 18 de 2007 a desarrollar por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. -EMPRESA OBRAS LTDA., por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar en desarrollo del referido proyecto.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 18 de noviembre de 2008, en la Carrera 13 con Avenida 32, Localidad de Santa Fe, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS3293 del 20 de noviembre de 2008, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y que son susceptibles de tala.



1
Mf

Handwritten signature

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"*

Que el artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones,



2
48

APP
CABRERA

dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de la Señora **MARÍA EUGENIA VARGAS LÓPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.219.815 de Ibagué, obrando en su calidad de apoderada especial de la FIDUCIARIA CENTRAL S. A., para efectuar tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 13 con Avenida 32, Plazoleta San Martín en desarrollo de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 096 de diciembre 2 de 1995 y 1005 de diciembre 18 de 2007, por parte de LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A. –EMPRESA OBRAS LTDA, de la Localidad de Santa Fe, en este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Santa Fe, para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Señora **MARÍA EUGENIA VARGAS LÓPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.219.815 de Ibagué, obrando en su calidad de apoderada especial de la FIDUCIARIA CENTRAL LTDA, en la Carrera 7ª No. 24 – 89 Oficina No. 37-02 Edificio Colpatria teléfono 2410494/95 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- enviar copia del presente Auto a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



3
49

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CL 2 8 0 7 7

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 FEB 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora Legal Ambiental (E) *MF*

PROYECTÓ. Dra. RUTH AZUCENA CORTÉS RAMÍREZ.
REVISÓ. Dra. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ.
Expediente: DM - 03 - 2007 - 522
CT No. 2008GTS3293 del 20 - 11 - 2008



MF
CE